



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.022.- PRIMERA CONVOCATORIA**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup> Francisca María Diez Porras

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup> Isabel Bausán Sosa  
D<sup>a</sup> Eva Antonia Sáez Fernández  
D. Francisco Javier Palacios Fernández  
D<sup>a</sup> María José Camacho Santiago  
D. Joaquín Jesús Hernández Marín

D. Daniel Moreno Rodríguez  
D<sup>a</sup> María Auxiliadora del Olmo Ruiz  
D. José Luis Roldán Sánchez  
D. Enrique Mendoza Casas  
D<sup>a</sup> Susana Ferrer Cernuda

D. Rafael Funes Arjona  
D. Pedro Andrés Cintero Naranjo  
D<sup>a</sup> María Teresa López Castrillo  
D. Antonio Barrios Márquez  
D. Juan Antonio Tobaruela Manjón

D. Javier Hernández Tubio  
D<sup>a</sup> Myriam Martínez Arellano

D<sup>a</sup> Juana Francisca Cruz Sánchez  
D<sup>a</sup> María Jesús Ruiz Molina

D<sup>a</sup> Sheila Carmona Silva  
D<sup>a</sup> Laura Cerezuela Expósito

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**JUSTIFICA AUSENCIA:** D. Francisco Javier Perales Fernández  
D. Francisco Javier Bris Peñalver

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los/as señores/as arriba indicados/as, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, todos/as ellos/as componentes del mismo, que habían sido convocados/as para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos/as por el Secretario General de la Corporación.

#### **1.- JUSTIFICACION Y APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

La Sra. Presidenta Accidental somete a la consideración del Pleno su pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el art. 79 del



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros asistentes aceptar la urgencia de la convocatoria.

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221121&punto=1>

### 2.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO NÚMS. 42 Y 43/2022 PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE SENTENCIAS FIRMES, HONORARIOS DE LETRADOS, COSTAS JUDICIALES, ASÍ COMO PREMIOS POR JUBILACIÓN. (Expd. 16427/2022)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dice:

#### “PRIMERO: DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE GASTO Y DETERMINACION DE LA FUENTE DE FINANCIACION.

Vista la Memoria justificativa suscrita por la responsable del Departamento de Asesoría Jurídica en la que se determina la necesidad de dotación y que como anexo se acompaña.

**CONSIDERANDO** por tanto, que la necesidad de dotación por parte de este Departamento determina un importe total de 1.236.978,85 €.

**CONSIDERANDO** que la necesidad del gasto que motiva la tramitación de expediente de modificación de crédito queda resumida en el punto 3.2 de la Memoria indicada conforme el siguiente detalle:

Recurso	Expropiación Gascaza	I. Demora	Gastos Jurídicos y Contenciosos	Sanción Conf. Hidrográfica Guadalquivir	Dif Retib. Pers Empl@	35%		Premios Jubilación
						Dif 65 Pers Empl@	Total Empl@	
Expropiación Gascaza	1115/18	350.256,22	55.618,75					
Expropiación Hnos Cobo	350/2020		141.644,74	605,00				
Certificación Obra pte pago Atomán	4030/1996		37.274,19					
Sanción Confederación Hid. Guadalquivir	476/19			1.277,78				
Premios por Jubilación	896/19		8.160,00					
Premios por Jubilación	219/21		1.126,00					
	181/20		693,01	915,00	6.930,16	2.425,56	9.355,72	
	777/08		777,08		7.770,80	2.719,79	10.490,58	
	227/20		796,85		7.988,58	2.796,00	10.784,58	
	279/20		141,08		1.419,85	496,65	1.916,50	
	279/20		749,63		7.496,32	2.623,71	10.120,03	
	279/20		762,00		7.620,01	2.667,00	10.287,01	
	279/20		749,63		7.496,32	2.623,71	10.120,03	
	279/20		749,63		7.496,32	2.623,71	10.120,03	
	286/20		558,25	700,00	5.582,56	1.953,00	7.536,46	
	286/20		697,38	920,00	6.973,85	2.440,85	9.414,70	
	287/20		558,25	700,00	5.582,56	1.953,00	7.536,46	
	287/20		1.158,89	1.344,31	7.243,08	2.535,08	9.778,16	
	288/20		696,04	900,00	6.960,40	2.443,14	9.403,54	
	291/20		697,38	950,00	7.227,84	2.529,74	9.757,58	
	296/20		697,38		6.973,85	2.440,85	9.414,70	
	297/20		491,00	650,00	4.916,03	1.720,61	6.636,64	
	297/20		840,44	1.661,00	8.404,44	2.941,55	11.346,99	
	298/20		766,09	1.000,00	7.666,91	2.683,42	10.350,33	
	302/20		630,00		6.300,00	2.205,00	8.505,00	
	303/20		461,02		4.610,23	1.616,73	6.226,96	
	305/20		357,28	786,03	3.572,88	1.250,51	4.823,39	
	308/20		696,40		6.964,01	2.437,40	9.401,41	
	309/20		715,08	1.673,17	7.150,78	2.502,77	9.653,55	
	357/20		630,71		6.307,19	2.207,52	8.514,71	
	411/20		715,48	950,00	7.164,77	2.507,07	9.672,44	
	429/20		697,38	900,00	6.973,85	2.440,85	9.414,70	
	429/20		697,38		6.973,85	2.440,85	9.414,70	
	436/20		1.673,56		16.736,61	5.857,46	22.594,07	
	435/20		718,47		7.164,77	2.507,07	9.672,44	
	445/20		724,30	900,00	7.243,08	2.535,08	9.778,16	
	448/20		796,46	1.000,00	7.964,66	2.794,00	10.759,16	
	452/20		775,70		7.757,00	2.714,95	10.471,95	
	453/20		697,88		6.978,85	2.442,00	9.421,45	
	492/20		510,88		5.109,88	1.786,46	6.896,35	
	514/20		775,06		7.750,85	2.712,73	10.463,58	
	544/20		647,65		6.476,58	2.286,80	8.743,38	
	576/20		693,01	1.386,00	6.930,16	2.425,56	9.355,72	
	576/20		609,60		6.096,03	2.133,61	8.229,64	
Facturas Pendientes Pago: Honorarios Letrados	Cód. Factura: 2923/2022			14.520,00				
	Cód. Factura: 2924/2022			18.150,00				
	Cód. Factura: 2925/2022			18.150,00				
	Cód. Factura: 4433/2021			107.160,07				
	Cód. Factura: 4220/2022			14.293,13				
	Cód. Factura: 4993/2022			16.344,68				
PREMIOS JUBILACION	Luisa Cebro							6.000,00
	Antonio Coronel							27.000,00
	J. Ignacio Rod							5.989,82
	Celia del Real							7.483,80
	Manuel Delgado							5.434,96
<b>Total</b>	<b>350.256,22</b>	<b>270.635,09</b>	<b>206.469,29</b>	<b>1.277,78</b>	<b>284.023,02</b>	<b>92.406,27</b>	<b>356.431,99</b>	<b>51.908,00</b>

Vista la Liquidación del Presupuesto 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía 3875/2022 de



6 de septiembre de 2022 en la que resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, se puede llevar a cabo las modificaciones de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales indicado, de acuerdo con el art. 177 TRLHL.

Visto el análisis incluido respecto la limitación del destino del RTGG que se recoge en el Informe de control financiero 977/2022, respecto a las reglas financieras sobre el destino del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**SEGUNDO: CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 de esta ley salvo los supuestos de calamidad pública o de naturaleza análoga de interés general.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.1a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con “cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los arts. 101 a 104” y en el mismo sentido, el art. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en los arts. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, respecto al procedimiento y competencia para la aprobación del presente Expediente, desarrollado por artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto tercero se determina literalmente lo siguiente:

*“La tramitación del Expediente de Concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:*

*a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:*

*La Propuesta de Modificación corresponde al Concejal de Hacienda. La propuesta de modificación deberá ir acompañada de una Memoria justificativa suscrita por el Responsable de la créditos afectados de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en el nivel de vinculación jurídica correspondiente así como, en el caso de que el nuevo gasto se pretenda financiar con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, justificación de que el resto de los ingresos no finalistas vienen efectuándose con normalidad. Si se pretendiera financiar nuevo gasto corriente,*



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

*expresamente declarado necesario y urgente, mediante operación de crédito, la Memoria deberá acreditar la insuficiencia de financiación mediante Remanente Líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados en algún otro concepto del Presupuesto corriente o mediante anulaciones o bajas de saldo de crédito no comprometido de otras partidas que pudieran reducirse sin perturbación del respectivo servicio.*

*La propuesta, una vez completado el expediente será sometido al Alcalde-Presidente para su remisión a la aprobación del Pleno de la Corporación.*

*b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.*

*c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*

*d) Acuerdo del PLENO de la Corporación. El Expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente si hubiere reclamaciones, previa exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En los supuestos de calamidad pública o de naturaleza análoga de interés general, la modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el acuerdo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los 8 días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimada de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.1a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, los créditos extraordinarios se podrán financiar “con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104”, y en el mismo sentido, el apartado cuarto del artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO** que la tramitación del presente expediente se propone calificar de urgente, a efectos de su ejecutividad inmediata de conformidad con el art. 177.6 del TRLHRL, dada la firmeza de las citadas sentencias, el devengo de intereses de demora que de las misma se generan, y dado el volumen de gastos a tramitar y el poco tiempo disponible para ello.

**CONSIDERANDO** que la competencia de aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, en virtud del art. 177.2 del TRLRHL le corresponde al Pleno.

Por todo lo cual, previo Informe de Intervención y Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, se propone al PLENO la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria 42/2022 mediante crédito extraordinario por importe de 706.688,11 €, con fundamento en la memoria del Departamento de Asesoría Jurídica que como Anexo se acompaña, y financiado con Remanente Líquido de Tesorería de la Liquidación del Presupuesto 2021, conforme al siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

### 1. Estado de Gastos: Crédito Extraordinario

Imputación			Denominación	Importe
11	15100	68001	Expropiación Gescaza	350.256,22
10	24100	64003	Sentencias Empleo	356.431,89
				706.688,11

### 2. Estado de Ingresos: Fuente de Financiación

Concepto	Denominación	Importe
87000	RTE TESORERIA GASTOS GENERALES 2021	706.688,11

**SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria 43/2022 mediante suplemento de crédito por importe de 530.290,74 €, con fundamento en la memoria del Departamento de Asesoría Jurídica que como Anexo se acompaña, y financiado con Remanente Líquido de Tesorería de la Liquidación del Presupuesto 2021, conforme al siguiente detalle:

### 1. Estado de Gastos: Suplemento de Crédito

Imputación Presupuestaria			Denominación	Importe
01	93400	35200	Intereses Demora	270.635,09
10	92003	22604	Gastos Jurídicos y Contenciosos	206.469,29
10	92002	16213	Premio Jubilación	51.908,60
07	16100	22604	Sancion Vertidos Agua sin Depurar	1.277,76
				530.290,74

### 2. Estado de Ingresos: Fuente de Financiación

Concepto	Denominación	Importe
87000	RTE TESORERIA GASTOS GENERALES 2021	530.290,74

**TERCERO:** Aprobar el carácter urgente de la presente modificación mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito a efectos de su ejecutividad inmediata, de conformidad con el art. 177.6 del TRLRHL, dada la firmeza de las citadas sentencias, el devengo de intereses de demora que de las mismas se generan, y dado el volumen de gastos a tramitar y el poco tiempo disponible para ello.

**CUARTO:** Acordar la publicación de la presente modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su ejecutividad inmediata.”

Abierto el turno de intervenciones por la Sra. Presidenta Accidental figuran todas ellas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta disponible en el siguiente enlace:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221121&punto=1>

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de seis votos a favor del grupo PSOE, cuatro votos a favor del grupo PP, cinco votos a favor del grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's), dos votos a favor del grupo LINARES PRIMERO, dos votos a favor del grupo IU ANDALUCIA y dos abstenciones del grupo CILU-LINARES, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y sin más asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta y seis minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

**DILIGENCIA FINAL**

A la presente acta se acompaña el vídeo de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, el Secretario General, y por el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares:

Identificador de firma: Y1QN-TAXR-W631-6735-2896-5674

Fecha de firma: 01/12/2023

Nombre del firmante: GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, LUIS

Organización: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES

Rol del firmante: Secretario

Url de firma: <http://videoactas.ciudaddelinares.es/viafirma/v/Y1QN-TAXR-W631-6735-2896-5674?f>

Identificador de firma: J1Q4-X7XX-HJF1-6751-6054-8844

Fecha de firma: 01/31/2023

Nombre del firmante: PERALES FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Organización: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES

Rol del firmante: Alcalde

Url de firma: <http://videoactas.ciudaddelinares.es/viafirma/v/J1Q4-X7XX-HJF1-6751-6054-8844?f>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello cumplimiento a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico, art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.